La ciudad de Lorca el año pasado de mill y seiscientos y veinte y siete a veinte y ocho tocante a los terminos desta dha villa con la ciudad de Lorca de gastos suyos salarios de cada un dia y demas derechos de secretarios procuradores y oficiales = cuya cantidad no se le deve por falta de justificacion antes el susodho deve a esta dha villa mas de ocho mill reales demas de lo que a cobrado de dha solizitud y renta de rromana que el año de mill y seiscientos y onze corrio por su quenta y el susodho por averle contradho la dha cantidad esta villa pretende acudir a la rreal chanzilleria de granada a traer provision para que se le aga pago cometido a rrezeptor del alcanze que pretende se le deve y asi para contradezirle su pretension acordaron que por villa se defienda y siga lo susodho y se envie poder a andres muñoz de zespedes procurador de la real audiencia de granada para que lo contradiga y pida se lleven los autos y quentas y que se le de poder en forma

para contradezir a Juº mª de franco la pretension de su cobranza

Poder

Sacada

En totana a onze dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y treinta y seis años ante mi el escrivº publico y testigos parecio presente el conzejo justicia y regimiento desta dha villa estando juntos en la sala baxa de su ayuntamiento conviene a saver Joan de canovas moro y gines de mora alcaldes ordinarios desta dha villa = y don francisco